



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 630014003006-2015-00637-00

1.- Téngase en cuenta lo manifestado por la parte demandante (A.77), donde informa que el vehículo de placas VLG432 se encuentra actualmente ubicado en la “cra 18 Nro 34-03 teléfono 3117702649”.

2.- Ahora bien, en atención a la solicitud formulada por el secuestre designado AUXIALIANZA S.A.S / RUTH DANIELA ABRIL (A.73), y por encontrarlo procedente, esta judicatura fija como honorarios provisionales a favor de dicho auxiliar, la suma equivalente a 7 SMDLV, los cuales deberá cancelar la parte demandante para el efecto de la práctica de la diligencia que fue ordenada en **auto del 28 de septiembre de 2023** (A.67), relativa a la entrega del vehículo de placas **VLG 342**, por parte del secuestre relevado GERMAN TORO BEDOYA, en favor precisamente de AUXIALIANZA S.A.S / RUTH DANIELA ABRIL, en los términos y para los efectos dispuestos en esa providencia. Por el centro de servicios comuníquese lo pertinente al auxiliar de la justicia.

3.- De otro lado, se incorpora al expediente el Oficio 1433 del 11 octubre de 2023, procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Q (A.76), mediante el cual informa que dentro del proceso “*EJECUTIVO MIXTO, promovido el BANCO DE BOGOTÁ*” en contra del común demandado JAIR RODRÍGUEZ QUINTERO, radicado 630014003009-2014-00514-00; se decretó el embargo de remanentes que pudieren resultar en el proceso aquí tramitado.

Frente a lo anterior, el Despacho encuentra que dicha medida **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, por existir otra de igual naturaleza registrada con anterioridad en favor del proceso 63001310300320140028500, promovido en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia. (A.02.pg269 y 440). En ese sentido, comuníquese lo pertinente al Juzgado Noveno Civil, por el centro de servicios.

4.- Finalmente, por Secretaría dese traslado a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante (A.77). Precizando al extremo interesado que la solicitud de entrega de depósitos allí también formulada será atendida de manera paralela al momento de resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación presentada.



Córrasele traslado conforme al artículo 110 del C. Gral. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ**

(Estado Nro.176 del 16 de noviembre de 2023)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d0c91dbf5439a64143e4a4cd67d0ba857ff222f3c63998b5eb2caa64eb1f419**

Documento generado en 15/11/2023 08:14:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>